



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5133

Esta ley se sancionó y promulgó el 13 de abril de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.220, del 21 de abril de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Cédese a la Empresa de Agua y Energía Eléctrica de la Nación el uso gratuito del terreno ubicado en la Manzana XXIII, Parcela 2, Catastro 64 del Plano I, registrado al folio 39, Asiento 1 del Libro I, R.I. de Santa Victoria, a nombre del Gobierno de la provincia de Salta, para la instalación de una usina y planta generadora, red de alumbrado y equipos necesarios que conforman el sistema de “Servicios Eléctrico Municipales”.

Art. 2°.- El término de esta cesión será de noventa años.

Art. 3°.- En el caso de que la Empresa de Aguas y Energía Eléctrica de la Nación cambiara el destino del terreno, cuya cesión gratuita se autoriza por el artículo 1°, el mismo volverá al dominio provincial libre de toda restricción y sin cargo alguno.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Cornejo – Alvarado – Cataldi – Gotta